

CONDADO DE PIMA, ARIZONA – RELLENO DEL TEXTO – ELECCIÓN GENERAL 2018

Esta es una boleta de muestra y no puede usarse como boleta oficial en ninguna circunstancia.

ESTADO DE ARIZONA
PROPOSICIÓN 125
ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN POR LA LEGISLATURA RELACIONADA CON LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE JUBILACIÓN

Título oficial: PROPONIENDO UNA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; ENMENDANDO AL ARTÍCULO XXIX, SECCIÓN 1, CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; RELACIONADO CON LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE JUBILACIÓN.

Título descriptivo: LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL Y LA LEGISLACIÓN ACOMPANANTE PERMITIRÍA AL ESTADO AJUSTAR CIERTOS BENEFICIOS EN LOS SISTEMAS DE JUBILACIÓN DE OFICIALES CORRECCIONALES Y FUNCIONARIOS ELECTOS A FIN DE ALIVIAR LA INFRAFINANCIACIÓN DE LAS PENSIONES.

Un voto de “SI” permitirá al Estado ajustar ciertos beneficios para oficiales correccionales y funcionarios electos jubilados a fin de proveer mayor estabilidad financiera en el sistema de pensiones; los cambios al plan para los oficiales correccionales recién contratados incluyen el reemplazo del aumento actual de beneficios permanentes con un ajuste del costo de vida ligado a la inflación y la transición a un sistema definido de contribuciones; los cambios al plan para los funcionarios electos jubilados incluyen un ajuste garantizado al costo de vida ligado a la inflación.

Un voto de “NO” tendrá el efecto de mantener los beneficios y las reglas de contribución actuales en el Sistema de Jubilación del Personal de Oficiales Correccionales y el Sistema de Jubilación del Personal de Funcionarios Electos.

CONDADO DE PIMA
PROPOSICIÓN 463
RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN REGIONAL DE VÍAS PÚBLICAS

¿Debera ser autorizado el Condado de Pima, Arizona a emitir y vender bonos de obligación general del Condado por una cantidad agregada de capital que no exceda \$430,000,000 para la finalidad de reconstruir, reparar y conservar las existentes vías y carreteras públicas en el condado, incluyendo pagar todos los gastos debidamente incidentales a ellos y a la emisión de tales bonos? Los bonos han de ser emitidos en una o más series, con vencimiento de no menos de un año (o porción del mismo) y no mas de 10 años siguientes a la fecha de emisión de cada una de tales series, devengando un interés a una tasa o tasas no superiores al 6 por ciento anual y vendidos a precios que pueden incluir una prima no superior a la permitida por la ley. Según lo requiere la Sección 35-454(C) de los Estatutos Enmendados de Arizona, el Condado proporciona aviso de que la emisión de estos bonos resultará en un aumento del impuesto sobre la propiedad suficiente para pagar el servicio anual de la deuda de tales bonos.

Un voto “sí” autorizará al Condado de Pima a emitir y vender \$430,000,000 de bonos de obligación general del Condado a ser amortizados con impuestos secundarios sobre la propiedad.

Un voto “no” no autorizará al Condado a emitir y vender tales bonos del Condado.

<p>APROBACIÓN DE LOS BONOS, SÍ</p> <p>APROBACIÓN DE LOS BONOS, NO</p>
Ciudad de Tucson
PROPOSICIÓN 407
BONOS PARA MEJORAS DE PARQUES Y RECREO

¿Deberá ser autorizada la Ciudad de Tucson a emitir y vender sin exceder la cantidad principal de \$225,000,000 de sus bonos de obligación general para proporcionar fondos para proyectos de capital para parques y recreo, tales como: mejoras de capital, y al equipo de parques existentes; adquisición, construcción, y mejoramientos de nuevos y existentes componentes de conectividad entre y dentro de parques, incluyendo vías verdes, carriles de bicicletas, banquetas y pasases peatonales; y pagos de todos los costos y tarifas necesarias en conexión con lo dicho; tales bonos han de ser emitidos en una serie o más con un vencimiento de no más de cuarenta (40) años a partir de la fecha de emisión de cada dicha serie, y devengando una tasa o tasas de interés no excediendo el nueve por ciento (9%) por año?

Un voto “Si” autorizara al cuerpo gobernante de la Ciudad de Tucson a emitir y vender \$225,000,000 de sus bonos de obligación general a ser pagados con impuestos de propiedad secundaria.

Un voto “no” no autorizara al cuerpo gobernante de la Ciudad de Tucson a emitir y vender tales bonos de la Ciudad.

Como lo requiere la Sección 35-454(C), la Ciudad da aviso de que la emisión de estos bonos resultará en un aumento del impuesto sobre la propiedad suficiente para pagar el servicio anual de la deuda sobre los bonos

<p>APROBACIÓN DE LOS BONOS, SÍ</p> <p>APROBACIÓN DE LOS BONOS, NO</p>
Ciudad de Tucson
PROPOSICIÓN 408

ENMIENDA PROPUESTA A LA CARTA CONSTITUTIVA DE TUCSON SOMETIDA POR EL ALCALDE Y CONCEJO COMO UNA INICIATIVA REMITIDA POR EL ALCALDE Y CONCEJO, EXTENDIENDO LOS MANDATOS DEL ACTUAL ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO POR UN AÑO Y COMENZANDO EN EL 2020, CELEBRANDO ELECCIONES PRIMARIAS Y GENERALES EN LOS AÑOS PARES PARA LOS CARGOS DE ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO, EN LUGAR DE LAS ACTUALES ELECCIONES EN LOS AÑOS IMPARES

Un voto “SI” tendrá el efecto de extender los mandatos del actual Alcalde y Miembros del Concejo por un año y, comenzando en el 2020, celebrando elecciones primarias y generales en los años pares para los cargos de Alcalde y Miembros del Concejo, en lugar de las actuales elecciones primarias y generales en los años impares para esos cargos.

Un voto “NO” tendrá el efecto de rechazar las elecciones primarias y generales en los años pares para los cargos de Alcalde y Miembros del Concejo, y retener el actual sistema de celebrar elecciones primarias y generales en los años impares para esos cargos.

<p>SI</p> <p>NO</p>
CATALINA FOOTHILLS USD
PROPOSICION NO. 464

¿Deberá la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado Núm. 16 de Catalina Foothills del Condado de Pima, Arizona, adoptar un Presupuesto General de Mantenimiento y Operaciones, que incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos especificado por ley en un trece y tres décimas por ciento para el año fiscal 2019/2020, y por los seis años subsiguientes tal y como se describe debajo? La autoridad de rebase del presupuesto del 2019/2020 representa una continuación de las existentes autorizaciones de rebase del presupuesto de un 10% y 3.3% que están programados para ser reducidos en un tercio en el año fiscal 2019/2020 y 2020/2021 si los electores no aprueban la continuación.

La cantidad de la propuesta continuación del aumento del presupuesto del propuesto presupuesto por encima del presupuesto alternativo para el año fiscal 2019/2020 se estima que es \$1,293,903. En los años fiscales 2019/2020 hasta el 2023/2024 la cantidad del aumento propuesto será trece y tres décimas por ciento del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, tal y como lo dispone la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona. En los años fiscales 2024/2025 y 2025/2026, la cantidad del propuesto aumento será ocho y ochenta y seis centésimas por ciento y cuatro y cuarenta y tres centésimas por ciento, respectivamente, del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, tal y como lo dispone la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona.

Cualquier continuación del aumento del presupuesto autorizada por esta elección será financiada enteramente por una imposición de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos dentro de este distrito escolar en el año para el que se adopte y parar los seis años subsiguientes, no será realizada con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeta a las limitaciones de impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, Constitución de Arizona. Basándose en la actual valoración tasada usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar la propuesta continuación del aumento en el presupuesto del distrito escolar se requerirá una estimada tasa de impuesto de \$0.63 dólares por cada cien dólares de valor imponible usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, SÍ CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, NO

A discreción del departamento de elecciones del Condado, la cuestión indicada anteriormente puede ser presentada en la boleta actual en forma resumida, diciendo sustancialmente lo siguiente:

Un voto “sí” autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Catalina Foothills a continuar las existentes autoridades del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante, el cual incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos del Distrito en hasta un 13.3 % por año por siete (7) años.

Un voto “no ” no autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Catalina Foothills a extender las existentes autoridades del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante.

<p>ALTAR VALLEY ESD</p> <p>PROPOSICIÓN NO. 465</p>

¿Deberá la Junta de Gobierno del Distrito Escolar de Primaria Núm. 51 de Altar Valley del Condado de Pima, Arizona, adoptar un Presupuesto General de Mantenimiento y Operaciones, que incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos especificado por ley en un diez por ciento para el año fiscal 2019/2020, y por los seis años subsiguientes tal y como se describe debajo? La autoridad de rebase del presupuesto del 2019/2020 representa una continuación de la existente autorización de rebase del presupuesto en un 10% el cual está programado para ser reducido en un tercio en el año fiscal 2020/2021 y 2021/2022 si los electores no aprueban la continuación.

La cantidad de la propuesta continuación del aumento del presupuesto del propuesto presupuesto por encima del presupuesto alternativo para el año fiscal 2019/2020 se estima que es \$0. En los años fiscales 2019/2020 hasta el 2023/2024 la cantidad del aumento propuesto será diez por ciento del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, tal y como lo dispone la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona. En los años fiscales 2024/2025 y 2025/2026, la cantidad del propuesto aumento será seis y dos tercios por ciento y tres y un tercio por ciento, respectivamente, del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, tal y como lo dispone la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona.

Cualquier continuación del aumento del presupuesto autorizada por esta elección será financiada enteramente por una imposición de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos dentro de este distrito escolar por el año para el que se adopte y parar los seis años subsiguientes, no será realizada con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeta a las limitaciones de impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, Constitución de Arizona. Basándose en la actual valoración tasada usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar la propuesta continuación del aumento en el presupuesto del distrito escolar se requerirá una estimada tasa de impuesto de \$0.97 dólares por cada cien dólares de valor imponible usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, SÍ CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, NO

A discreción del departamento de elecciones del Condado, la cuestión indicada anteriormente puede ser presentada en la boleta actual en forma resumida, diciendo sustancialmente lo siguiente:

Un voto “sí” autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar de Primaria de Altar Valley a continuar las existentes autoridades del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante, el cual incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos del Distrito por hasta un 10 % por año por siete (7) años.

Un voto “no ” no autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar de Primaria de Altar Valley a extender las existentes autoridades del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante.

<p>TANQUE VERDE USD</p> <p>PROPOSICIÓN NO. 466</p>

¿Deberá la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado Núm. 13 de Tanque Verde del Condado de Pima, Arizona, adoptar un Presupuesto General de Mantenimiento y Operaciones, que incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos especificado por ley en un 15% para el año fiscal 2019/2020, y por los seis años subsiguientes tal y como se describe debajo? La autoridad de rebase del presupuesto del 2019/2020 representa una continuación de la existente autorización de rebase del presupuesto que están programado para ser reducido en un tercio en el año fiscal 2020/2021 si los electores no aprueban el rebase.

La cantidad de la propuesta continuación del aumento del presupuesto del propuesto presupuesto por encima del presupuesto alternativo para el año fiscal 2019/2020 se estima que es \$1,912,564. En los años fiscales 2019/2020 hasta el 2023/2024 la cantidad del aumento propuesto será 15% del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, tal y como se dispone en la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona. En los años fiscales 2024/2025 y 2025/2026, la cantidad del propuesto aumento será 10% y 5%, respectivamente, del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, tal y como se dispone en la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona.

Cualquier continuación del aumento del presupuesto autorizada por esta elección será financiada enteramente por una imposición de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos dentro de este distrito escolar en el año para el que se adopte y parar los seis años subsiguientes, no será realizada con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeta a las limitaciones de impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, Constitución de Arizona. Basándose en la actual valoración tasada usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar la propuesta continuación del aumento en el presupuesto del distrito escolar se requerirá una estimada tasa de impuesto de \$1.00 dólares por cada cien dólares de valor imponible usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, SÍ CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, NO

A discreción del departamento de elecciones del Condado, la cuestión indicada anteriormente puede ser presentada en la boleta actual en forma resumida, diciendo sustancialmente lo siguiente:

Un voto “sí” autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Tanque Verde a continuar las existentes autoridades del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante, el cual incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos del Distrito en hasta un 15 % por año por siete años.

Un voto “no ” no autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Tanque Verde a extender las existentes autoridades del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante.

<p>TANQUE VERDE USD</p> <p>PROPOSICIÓN 467</p>

¿Deberá permítrise al Distrito Escolar Unificado Núm. 13 de Tanque Verde en el Condado de Pima, Arizona, emitir y vender bonos de obligación general por una cantidad de capital que no ha de exceder \$15,000,000 con el fin de proporcionar fondos para las siguientes finalidades:

- Construir edificios escolares;
- Renovar edificios escolares;
- Comprar vehículos para el transporte de alumnos;
- Adquirir lotes escolares mediante compra o arrendamiento;
- Mejorar los terrenos escolares, incluyendo las vías adyacentes a los mismos;
- Proporcionar muebles, equipo y tecnología a los edificios escolares
- Liquidar las deudas incurridas por las finalidades indicadas en este documento;
- Proporcionar todos los servicios públicos y otras partidas de capital necesarias para la construcción y renovación;
- Pagar todos los costes de arquitectura, diseño, ingeniería, manejo de proyectos y obras y otros costos incurridos relacionados con los propósitos arriba indicados; y
- Pagar todos los costes legales, financieros y demás costes relacionados con la emisión de los bonos?

Los bonos devengarán intereses a una tasa no superior al 8.50% por año. Los intereses podrán ser evidenciados por medio de certificados separados y serán pagados el 1º de enero y el 1º de julio de cada año hasta que vanzan los bonos. Los bonos, y cualesquiera bonos emitidos para reembolsar los bonos del Distrito, podrán ser vendidos a precios que incluyan primas no mayores que las permitidas por la ley. Los bonos pueden ser reembolsados por medio de la emisión de bonos de reembolso de un vencimiento promedio ponderado de menos del 75% del vencimiento promedio ponderado de los bonos que son reembolsados. Los bonos serán en las denominaciones de \$5,000 cada uno o en múltiplos de \$5,000 y vencerán el primero de julio de los años determinados por la junta de gobierno del Distrito. Los bonos vencerán durante un periodo de no (i) menos de un año (o una porción del mismo) o (ii) más de 20 años desde la fecha de su emisión. La emisión de estos bonos resultará en un aumento del impuesto sobre la propiedad suficiente para pagar la deuda anual del servicio de los bonos.

Las mejoras de capital que se proponen sean financiadas a través de esta emisión de bonos exceden las normas estatales y son en adición a los fondos proporcionados por el estado. El Distrito Escolar Unificado de Tanque Verde propone emitir bonos de obligación general de clase B por un importe total de \$15,000,000 para financiar mejoras de capital por encima de aquellas que son financiadas por el estado. Bajo el sistema de financiación de capital PRIMERO los Estudiantes, el Distrito Escolar Unificado de Tanque Verde tiene derecho a fondos estatales para nueva construcción y renovación de edificios escolares de acuerdo con la ley estatal.

<p>APROBAR LOS BONOS, SÍ</p> <p>APROBAR LOS BONOS, NO</p>

A discreción del departamento de elecciones del Condado, la cuestión indicada anteriormente puede ser presentada en la boleta actual en forma resumida, diciendo sustancialmente lo siguiente:

Un voto “sí” autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Tanque Verde a emitir y vender \$15,000,000 de bonos de mejoras escolares del distrito a ser amortizados con impuestos sobre la propiedad secundarios.

Un voto “no ” no autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Tanque Verde, a emitir y vender tales bonos de mejoras escolares del distrito.

<p>VAIL USD</p> <p>PROPOSICIÓN NO. 468</p>

¿Deberá ser autorizado el Distrito Escolar Unificado Núm. 20 de Vail en el Condado de Pima Arizona, (el “Distrito”), a emitir y vender bonos de obligación general del Distrito en la forma de bonos de obligación general de clase B por una cantidad de capital que no ha de exceder \$61,300,000 con el fin de proveer fondos para comprar o arrendar terrenos de edificios, construir o renovar edificios escolares, proporcionar a los escuelas escolares muebles, equipo y tecnología, mejorar los terrenos escolares, comprar vehículos para el transporte de alumnos y proporcionar para otros gastos generales de capital o para ingeniería, arquitectura, gestión y administración de proyectos y otros costes necesarios en conexión con los mismos y, en conexión con los mismos según sea necesario, comprar sitios para escuelas y construir edificios escolares, dichos bonos y cualesquiera bonos emitidos para reembolsar tales bonos u otros bonos del Distrito a ser vendidos a precios que pueden incluir primas en cantidades permitidas por la ley aplicable y a ser reembolsables por la emisión de bonos de reembolso de un vencimiento promedio ponderado de menos del 75% del vencimiento promedio ponderado de los bonos que son reembolsados, para devengar interés a una tasa que no excederá el 9% por año, pagaderos semianualmente el primer día de enero y el primer día de julio de cada año hasta el vencimiento de cada bono y a opción del Distrito a ser evidenciado por un certificado de interés suplementario separado a vencer durante un periodo de no más de 20 años desde la fecha de su emisión, a ser en la cantidad de \$5,000 de cantidad de principal cada uno o múltiples de la misma y a vencer el primer día del mismo mes de cada año que puede ser enero o julio?

La emisión de estos bonos resultará en un aumento del impuesto sobre la propiedad suficiente para pagar la deuda anual del servicio de los bonos.

Las mejoras de capital que se propone sean financiadas a través de esta emisión de bonos exceden las normas estatales y son en adición a los fondos proporcionados por el estado.

El Distrito propone emitir bonos de obligación general de clase B totalizando \$61,300,000 para financiar mejoras de capital por encima de las mejoras financiadas por el estado. Bajo el sistema de financiación de capital PRIMERO los Estudiantes, el Distrito tiene derecho a fondos estatales para nueva construcción y renovación de edificios escolares de acuerdo con la ley estatal.

UN VOTO ‘SÍ’ AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DISTRITO, A EMITIR Y VENDER \$61,300,000 DE BONOS OBLIGACIÓN GENERAL DEL DISTRITO A SER AMORTIZADOS CON LOS IMPUESTOS SECUNDARIOS SOBRE LA PROPIEDAD.

UN VOTO ‘NO’ NO AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DISTRITO, A EMITIR Y VENDER TALES BONOS DEL DISTRITO.

<p>APROBAR LOS BONOS, SÍ</p> <p>APROBAR LOS BONOS, NO</p>

A discreción del departamento de elecciones del Condado, la cuestión indicada anteriormente puede ser presentada en la boleta actual en forma resumida, diciendo sustancialmente lo siguiente:

Un voto ‘sí’ autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Vail a emitir y vender \$61,300,000 de cantidad de principal de bonos de obligación general a ser amortizados con impuestos sobre la propiedad secundarios.

Un voto ‘no’ no autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Vail, a emitir y vender tales bonos.

<p>PUEBLO DE SAHUARITA</p> <p>PROPOSICION 469</p>
REFERENDUM ORDENADO POR PETICIÓN DE LA GENTE

Título oficial: Un referendo para aprobar o rechazar la Ordenanza no. 2017-121, titulada “una ordenanza del Pueblo de Sahuarita, Arizona, cambiando la zonificación de la parcela número 303-08-0021, una parcela de aproximadamente 160 acres de terreno propiedad de New Era Tucson LLC y ubicada al sur de la Carretera de Pima Mine y al este de I-19, de GR-1 (Residencial Rural) a SP (Plan Especifico), y adoptando el “Plan Especifico de Copper Point” por referencia (Caso No. SA9-14-0003.”

Título Descriptivo: La Ordenanza No. 2017-121 cambia la zonificación de una parcela de 160 acres de propiedad ubicada al sur de la Carretera de Pima Mine y al este de la Interestatal 19 de Residencial Rural a Plan Especifico y adopta el “Plan Especifico de Copper Point”, autorizando urbanización residencial, comercial y otros usos de terreno mixtos.

Un voto “Si” tendrá el efecto de aprobar la Ordenanza No. 2017-121, que rezonificó una parcela de 160 acres de propiedad ubicada al sur de la Carretera de Pima Mine y al este de la Interestatal 19 de GR-1 (Residencial Rural) a SP (Plan Especifico) y adoptó el “Plan Especifico de Copper Point”, permitiendo urbanización de uso mixto de la parcela para incluir un máximo de 806 casa unifamiliares adosadas y separadas, tiendas comerciales, oficinas y parque de recreo y usos de espacio abierto,

Un voto “NO” tendrá el efecto de rechazar la Ordenanza No. 2017-121, reteniendo la existente zonificación GR-1 (Residencial Rural) de la parcela de 160 acres de propiedad ubicada al sur de la Carretera de Pima Mine y al este de la Interestatal 19 y rechazar el “Plan Especifico de Copper Point”.

<p>SI</p> <p>NO</p>
TOWN OF SAHUARITA
PROPOSITION 470
PROPUESTA POR PETICION DE INICIATIVA

Título oficial: Una medida de iniciativa para aprobar o rechazar la revocación del Código del Pueblo de Sahuarita, Título 13 (Código de Aguas Residuales), Capítulo 13.35 (Aviso público y aprobación de la expansión del área de servicio de la instalación de reclamación y tratamiento de aguas residuales y construcción de instalaciones de reclamación y tratamiento de aguas residuales), sección 13.35.010 (Aviso público y aprobación).

Título Descriptivo: Una medida de iniciativa para revocar la sección 13.35.010 del Código del Pueblo de Sahuarita, la cual, sin la previa autorización de los electores, (1) limita el área de servicio de aguas residuales servida por la planta existente, (2) prohíbe las conexiones fuera de esa área de servicio, y (3) restringe la ubicación de futuras plantas de tratamiento.

Un voto “SI” tendrá el efecto de revocar la sección 13.35.010 del Código del Pueblo de Sahuarita, eliminando la necesidad de una elección para ampliar los límites del área de servicio de alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sahuarita, y permitiendo conexiones, más allá del área establecida en 1999, o construir una nueva planta a menos de 1000 pies del área de servicio de 1999.

A “NO” tendrá el efecto de retener la sección 13.35.010 del Código del Pueblo de Sahuarita, requiriendo una elección para (1) ampliar los límites del área de servicio de alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Sahuarita más allá del área establecida en 1999, (2) servir a cientes fuera de esa área de servicio, o (3) construir una nueva planta a menos de 1000 pies del área de servicio de 1999.

<p>SI</p> <p>NO</p>
SAHUARITA USD
PROPOSITION NO. 471

¿Deberá la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado Núm. 30 de Sahuarita del Condado de Pima, Arizona, adoptar un Presupuesto General de Mantenimiento y Operaciones, que incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos especificado por ley en un catorce por ciento para el año fiscal 2019/2020, y por los seis años subsiguientes tal y como se describe debajo? La autoridad de rebase del presupuesto del 2019/2020 representa una continuación de las existentes autorizaciones del existente rebase del presupuesto de un 14% que están programados para ser reducidos en un tercio en el año fiscal 2020/2021 si los electores no aprueban la continuación.

La cantidad de la propuesta continuación del aumento del presupuesto del propuesto presupuesto por encima del presupuesto alternativo para el año fiscal 2019/2020 se estima que es \$0. En los años fiscales 2019/2020 hasta el 2023/2024 la cantidad del aumento propuesto será 14% del límite de control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, tal y como lo dispone la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona. En los años fiscales 2024/2025 y 2025/2026, la cantidad del propuesto aumento se reducirá un tercio y dos tercios, respectivamente, del aumento del 14% del Distrito en cada uno de tales años, tal y como lo dispone la sección 15-481 (P) de los Estatutos Enmendados de Arizona.

Cualquier continuación del aumento del presupuesto autorizada por esta elección será financiada enteramente por una imposición de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos dentro de este distrito escolar en el año para el que se adopte y parar los seis años subsiguientes, no será realizada con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeta a las limitaciones de impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, Constitución de Arizona. Basándose en la actual valoración tasada usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar la propuesta continuación del aumento en el presupuesto del distrito escolar se requerirá una estimada tasa de impuesto de \$1.71 dólares por cada cien dólares de valor imponible usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, SÍ CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, NO

A discreción del departamento de elecciones del Condado, la cuestión indicada anteriormente puede ser presentada en la boleta actual en forma resumida, diciendo sustancialmente lo siguiente:

Un voto “sí” autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Sahuarita a continuar la existente autoridad del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante.

Un voto “no ” no autorizará a la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Sahuarita a extender la existente autoridad del rebase del presupuesto de mantenimiento y operaciones y el impuesto resultante.

Esta es una boleta de muestra y no puede usarse como boleta oficial en ninguna circunstancia.